



737  
142

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	Código: FGN- 15000-F-04
	<b>AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>JC-557</b>

Bogotá, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando, que en el presente expediente obra una notificación por aviso del auto que libró mandamiento de pago el cual se entiende surtido para efectos de términos del procedimiento administrativo, el dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), día en que fue desfijado el aviso de la publicación. El mencionado aviso se publicó de conformidad con la regulación establecida en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

**Carlos Eduardo Caicedo Fonseca**  
Profesional de la Gestión II

### AUTO

Bogotá, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

### LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COMPETENCIA RESIDUAL,

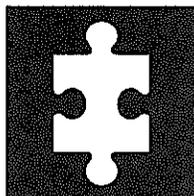
En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Resolución No. 00303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) expone los siguientes,

### ANTECEDENTES

El presente proceso coactivo tuvo origen en la Resolución No. 2 -1449 del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) emitida por la Subdirectora de Talento Humano (E) mediante la cual se confirma en todas sus partes la decisión emitida en la Resolución No. 000790 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) y en la Resolución No. 000868 del dos (2) de diciembre de dos mil catorce (2014), mediante las cuales se ordenó el cobro de los mayores valores pagados al

*[Handwritten signature]*  
Pant

738  
#7



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	Código: FGN- 15000-F-04
	<b>AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>JC-557</b>

señor Alonso Martínez Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.913.828, por concepto de la nómina del mes de enero y octubre del año 2012.

El artículo 44 de la Ley 909 de 2004, señala que: *“Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización”*.

Los mayores valores fueron consignados al ejecutado en la nómina del mes de enero y octubre del año 2012, sumas a las cuales no tenía derecho pues el servidor nunca se presentó a laborar en el cargo al cual fue incorporado en la Fiscalía General de la Nación, pese a habersele notificado su incorporación, y de ser requerido en varias oportunidades, dentro del proceso de traslado de los servidores del DAS a la Entidad, para el efecto se concediendo un término de treinta (30) días para efectuar la consignación del dinero.

El artículo 828 del Estatuto Tributario establece como documentos que prestan mérito ejecutivo: *“3. Los demás actos de la Administración debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.”*.

Que el título ejecutivo que sirve de base para iniciar este procedimiento de cobro coactivo es un título ejecutivo complejo, pues la obligación clara expresa y exigible se encuentra establecida en la Resolución No. 000790 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014), la Resolución No. 000868 del dos (2) de diciembre de dos mil catorce (2014) y la resolución No. 2-1449 del catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), título que quedó ejecutoriado desde el día veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015).

En consecuencia, este Despacho libró auto de mandamiento de pago el veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015) contra de Alonso Martínez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.913.828, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.337.026 COP M/CTE)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

*SOMA*

PEL



	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	Código: FGN- 15000-F-04
	<b>AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>JC-557</b>

Que ante la imposibilidad de contactar al ejecutado, este despacho notificó el auto de mandamiento de pago mediante aviso publicado en la cartelera de la (entonces) Dirección Jurídica por el término de cinco (5) días contados a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecisiete (2017). De acuerdo con los anteriores antecedentes el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual pasa a exponer las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El título ejecutivo objeto del presente proceso es un documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en favor de la Fiscalía General de la Nación y que constituye plena prueba en contra de Alonso Martínez Gaona.

La Fiscalía General de la Nación libró auto de mandamiento de pago, el cual es la primera providencia que se dicta en los procesos de jurisdicción coactiva y se denomina así porque impone una orden al deudor para que cumpla con la obligación que debe a la Entidad y que se encuentra contenida en un título ejecutivo.

Este despacho notificó el auto de mandamiento de pago de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto es, *“que en caso que no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso”*.

Que el deudor no hizo uso del derecho de contradicción dentro de los términos legales, bajo las herramientas establecidas por el ordenamiento jurídico, para enervar la obligación establecida en su contra, como la interposición de excepciones, entre otras, el pago total de la obligación.

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

### RESUELVE:

**PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso, en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

739  
1444

*BONA*

*Paula*



740

	<b>SUBPROCESO JURIDICO</b>	Código: FGN- 15000-F-04
	<b>AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>	<b>JC-557</b>

**SEGUNDO. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto de acuerdo al artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiése para lo respectivo.

**CUARTO. PROPONER** acuerdo de pago al ejecutado.

**QUINTO. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

**SEXTO.** Contra este Acto Administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**  
Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC-557

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA		04/09/2018
REVISÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		04/09/2018
APROBO	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		04/09/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC 557</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ALONSO MARTÍNEZ GAONA	

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Alonso Martínez Gaona, identificado con CC No. 5.913.828, teniendo en cuenta que:

1. Del oficio No. 20191500008081 del 11 de febrero de 2019, dirigido a la Carrera 68 H No. 30 – 47 Sur de la ciudad de Bogotá, no se evidencia recibido por parte del deudor, tal como figura en el formato de correspondencia entregada a la mano.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
 Cristian Antonio Garcia Molano  
 Profesional de Gestión II

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 557 de Fiscalía General de la Nación contra Alonso Martínez Gaona.**

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó seguir adelante con la ejecución de la obligación adeudada por el señor Alonso Martínez Gaona, identificado con CC No. 5.913.828.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

*dup.*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC 557</b> Página: 2 de 2
	<b>Nombre del Auto</b> <b>Demandante</b> <b>Demandado</b>	Ordena notificación por aviso <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <b>ALONSO MARTÍNEZ GAONA</b>

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-557	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Gissell Daniela Cecilia Zambrano		06/07/2023
Revisó	Cristian Antonio Garcia Molano		06/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-557</b> Página: 1 de 1
	Nombre del Auto Demandante Demandados	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Alonso Martínez Gaona

**AVISO**

**LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL SEÑOR ALONSO MARTÍNEZ GAONA, IDENTIFICADO CON CC No. 5.913.828, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 557.**

**EN EL AUTO DEL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

**“(…) RESUELVE:**

**PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso, en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito.

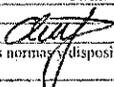
**TERCERO. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto de acuerdo al artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiese para lo respectivo. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 19 JUL 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC-610	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		06/07/2023
Revisó:	Cristian Antonio Garcia Molano		06/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.